

N° 100-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 17 de febrero de 2021.



VISTO: El Memorándum N° 026-2021-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 13 de enero del 2021, Informe N° 002-2021-UP-HA, de fecha 08 de enero del 2021, Informe Final, de fecha 24 de diciembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el inciso a) del Artículo 42° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, y la Resolución Ministerial 408-93-SA/DM que aprueba la Directiva Administrativa N° 006-93-DEP/OGA/SA-norma para el proceso de concurso de ascenso de los Profesionales de Salud, establecen que el ascenso es una forma de progresión en la carrera y otorgan facultades a la autoridad competente para realizar la convocatoria del concurso de ascenso;

Que, el decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en su artículo 16° señala que la carrera asistencial del Médico Cirujano se estructura en (05) niveles, del 1 al 5;

Que, mediante el Decreto Supremo 024-2001-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, norma que en el Título III, Capítulo II de los Niveles Ascensos y Cargos, en el Artículo 36° señala "Que, la progresión en la carrera médica se llevara a cabo mediante el proceso de ascenso de un nivel a otro";

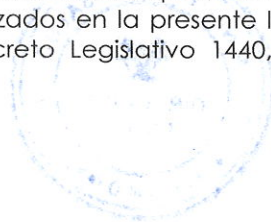
Que, el artículo 41° del citado Decreto Supremo establece que el Comité de Evaluación de trabajo Médico está constituido por dos representantes de la Dirección del establecimiento al que pertenecen y un representante del Cuerpo Médico donde lo hubiere;

Que, mediante Resolución Directoral N° 226-2020-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 15 de setiembre del 2020, se conformó el comité de Evaluación y Ascenso del Personal Profesional Médico Cirujano, lo cual estuvo integrado por el MC. Oscar Luis Mendoza Sevilla (Presidente), Abogado Luis Alberto Milian Mendoza, Jefe de la Unidad de Personal (Secretario), y el M.C Jose Antonio Vilchez Huaman (Miembro);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2020, de fecha 30 de octubre 2020, se aprobaron las bases administrativas del concurso interno de Evaluación y Ascenso del personal Profesional Médico - Cirujano del Hospital Amazónico;

Que, en el Informe Final (CEA-MC-N-HA), de fecha 24 de diciembre del 2020, se da por concluido lo encomendado en la Resolución Directoral N° 226-2020-GOREU-DIRESA-HAYA, proceso para Evaluación Ascenso de Concurso Interno de Médicos Cirujanos del Hospital Amazónico;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4, de la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto anual de gastos para el Año Fiscal 2021", Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





Resolución Directoral

Yarinacocha, 17 de febrero de 2021.

Estando informado por la Unidad de Personal, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, R.M. Nº 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6º y 7º inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. Nº 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- UBICAR a partir del 01 de junio del 2021 en el nivel de carrera, al personal profesional médico, del Hospital Amazónico, como se indica;

MEDICO CIRUJANO ASCENDIDO	NIVEL ACTUAL	NIVEL ADQUIRIDO
LUIS ENRIQUE RUIZ SOLSOL	3	5
MARIO IGNACIO ROJAS ZEGARRA	2	3
ELIVIO EMILIANO VILLARREAL DOMINGUEZ	1	2
FELIPE EDUARDO CORDOVA CANDELA	1	2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Unidad de Personal, efectuar la adecuación de los nuevos niveles adquiridos en el Presupuesto Analítico de Personal.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital Amazónico.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes interesadas y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GUS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Raúl W. Vázquez Huasasquiche
C.M.P. Nº 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM
CC.: D.E.

- : Admón.
- : Remuneraciones
- : OPE
- : C. Estadístico.
- : Legajo
- : Archivo

